

2.- MATERIALES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN. Cementos: clasificación; características; fabricación,. Morteros: dosificación; clases; confección.

3.- TÉCNICA CONSTRUCTIVA. Movimientos de tierras: Desmontes, Terraplenes y Excavaciones. Formas de efectuar la excavación. Tiro. Esponjamiento. Maquinaria para el despeje del terreno. Capacidad de Transporte.

4.- TÉCNICA CONSTRUCTIVA. Cimientos. Cimentación en terrenos secos. Cimentación en terrenos anegados. Zapatas. Losas. Pilotes. Entibaciones. Condiciones que debe reunir un buen cimiento. Coronación de cimientos.

5.- TÉCNICA CONSTRUCTIVA. Replanteo de cimientos. Superficie de asiento. Cimientos sobre terrenos inclinados. Relleno (hormigonado) de cimientos: forma y precauciones. Drenaje y saneamiento. Aislamiento de albañales.

6.- TÉCNICA CONSTRUCTIVA. La Cubierta: concepto y tipos. Ejecución de la cubierta plana: precauciones. Ejecución de la cubierta inclinada: componentes constructivos. Exigencias funcionales de cada tipo de cubierta. TR

7.- TÉCNICA CONSTRUCTIVA. La Carpintería: tipos y materiales. La colocación en obra de la carpintería. Los acabados interiores. Revestimientos y solados. Las instalaciones en la edificación.

8.- TÉCNICA CONSTRUCTIVA. Los servicios urbanísticos: La Red General de Abastecimiento de Agua. La Red de Saneamiento y alcantarillado. La Red General de suministro de energía eléctrica. La Red General de Alumbrado. El cruce de servicios urbanísticos. El pavimento asfáltico en viales. El pavimento y el encintado de aceras.

9.- PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. Representaciones gráficas: proyecciones. Clases de planos. Representación de las medidas: la escala. Toma de medidas de un plano. El escalímetros. La escala gráfica. Cálculo de escalas. Otros tipos de escalas. La acotación.

10.- PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. Planos de instalaciones en edificación: simbología. La instalación eléctrica: C.P.G., Línea repartidora. Derivaciones individuales, Contadores, Instalación de interior. Canalizaciones, tubos protectores, protecciones contra sobreintensidades. Instalaciones en cuartos de baños y otras zonas húmedas.

11.- PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. Planos de instalaciones en edificación: simbología. La instalación de fontanería: acometidas, contadores, canalizaciones. La Red de saneamiento. Otras instalaciones.

12.- PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. El Proyecto de Urbanización: Concepto y finalidad. Documentos que integran el Proyecto de Urbanización. Las alineaciones y las rasantes. Las zonas verdes.

13.- SUPERFICIES Y CUBICACIONES. Conceptos geométricos fundamentales. El metro cuadrado. El metro cúbico. Tipos de medición: longitud, superficie y volumen. Superficies regulares e irregulares. El Triángulo. El Cuadrado. El Rectángulo. Polígonos Regulares. El Círculo.

14.- SUPERFICIES Y CUBICACIONES. La medición de superficies en el terreno. El croquis. Las cotas parciales y totales. La triangulación. La descomposición poligonal. La comprobación posterior.

15.- LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. Plan de la obra. Calendario de obra. Simultaneidad de trabajos. Funciones de dirección y control. Modificaciones de un

proyecto. Certificaciones de obra. Liquidaciones parciales y totales. Las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

16.- LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obra de construcción. El Plan de seguridad y salud en el trabajo. Trabajos en altura. Trabajos en la vía pública.

Archena a 1 de febrero de 1999.— El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

2942 Bases para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Agente de la Policía local vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión del día 28 de enero de 1999, adoptó el acuerdo de adoptar las bases para la provisión por oposición libre, más vacantes, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local de Archena vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Archena, incluida en la oferta pública de empleo de 1999.

Esta plaza se hallará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y R.P.T. del Ayuntamiento de Archena.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte de la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones del anexo I de la presente convocatoria.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

i) Tener una estatura mínima de 1.70 metros los hombres y 1.65 metros las mujeres.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la convocatoria.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C. 30/92, de 26 de junio.

A la instancia se presentará el resguardo acreditando haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación, dictará en el plazo de un mes, la resolución que proceda sobre admisión o exclusión de los aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constanding en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo, en su caso, un plazo de diez días para subsanaciones y alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que deberá pertenecer a igual o superior subescala al puesto convocado.

- Un Jefe de la Policía Local o mando intermedio.

- Un policía que pertenezca a igual o superior categoría a la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las decisiones se adoptarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la L.R.J.A.P.P.A.C.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley citada.

A efectos de percepción de asistencias por las miembros del Tribunal se fijarán las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, categoría cuarta, con las actuaciones correspondientes.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquellos que su primer apellido comience por la letra «A».

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio se comunicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se comunicará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SÉPTIMA.- PRUEBAS

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación básica.

A) Oposición

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2.- Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el anexo II de la presente convocatoria.

3.- Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas, en:



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 2 DE MARZO DE 1999

Número 50

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2629 A LA 2652

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test.

El tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.- Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno por grupo) elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 13; grupo II, del tema 14 al tema 22; grupo III, del tema 23 al tema 30.

B) Curso selectivo de formación básica.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá superar el curso selectivo de formación básica, que determine el señor Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, o se realice en las Academias de la Policía Local de Murcia o Cartagena, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de la oposición, la calificación se hará de la siguiente forma:

- La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará con «apto» o «no apto».

- La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física, se calificarán con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el anexo II de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de doce puntos, correspondiente a una calificación de cinco puntos en las pruebas de aptitud física. La máxima puntuación será de treinta y dos puntos. Será requisito indispensable no haber sido eliminado en ninguna de las pruebas de aptitud física.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes e aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA OPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas o que se hayan producido hasta este momento y formalizará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan sido aprobados, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título de Bachiller, FP.2 o equivalente. Podrán presentarse fotocopia de estos títulos, pero habrán de acompañarse de su original para su compulsión.

- Permiso de conducir de las clases exigidas y fotocopia para su compulsión.

- Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieren adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el señor Alcalde-Presidente y que se convoque por la Comunidad Autónoma o se realice en las Academias de la Policía Local de Murcia o Cartagena.

Durante la Realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare por algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajuste a las normas dictadas por el Jefe de Servicio o Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe de Servicio o Coordinador del curso al Alcalde-Presidente, el que oídos a los interesados, resolverá el conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

DECIMOPRIMERA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento el curso selectivo, para lo cual deberá ser declarado apto, una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería, a través de la Dirección General correspondiente, o que emita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el curso selectivo de formación el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que lo haya superado como apto y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la L.R.J.A.P.P.A.C.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1.70 metros para los hombres; 1.65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos o visión.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse en el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica, y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsias, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el desarrollo de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local (a realizar por el orden que se relacionan).

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia: 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios.

HOMBRES

	Salto long.	F.Brazo	Car.50m	Resi.1000m
Calif	Resultados	Resulta	Resulta	Resultados
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7"5	3'46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8	7"4	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7"3	3'36" a 3'40"
6	2.30 a 2.34	10	7"2	3'31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7"1	3'26" a 3'30"
8	2.40 o más	12	7"0	3'25" o menos

MUJERES

	Salto long.	F.Brazo	Car.50m	Resi.1000m
Calif.	Resultados	Resulta	Resulta	Resultados
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'30" o más
3	1.85 a 1.89	4	8"5	4'25" a 4'29"
4	1.90 a 1.94	5	8"4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8"3	4'15" a 4'19"
6	2.00 a 2.04	7	8"2	4'10" a 4'14"
7	2.05 a 2.09	8	8"1	4'05" a 4'09"
8	2.10 o más	9	8"0	4'04" o menos

ANEXO III

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus Órganos.

Tema 3.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

Tema 7.- El Ayuntamiento. Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- Los actos y los acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expediente. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La potestad, normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.- La Función Política Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.- La Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramientos de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos de la Policía Local. Responsabilidades de la Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DERECHO PENAL

Tema 14.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.- Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.- Delitos contra la propiedad: Robo, hurto y estafa.

Tema 17.- Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

DERECHO PROCESAL

Tema 19.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 20.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: Inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe parcial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugares cerrados. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión. Provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 23.- El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 24.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.- Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 27.- Procedimiento sancionador. Actuación como denunciante de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

Tema 29.- Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30.- Aparcamientos. Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

En Archena, a 1 de Febrero de 1999.— El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

2943 Bases para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Oficial Albañil correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión del día 28 de enero 1999, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases para la convocatoria de provisión mediante Oposición Libre de una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de personal Funcionario de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE OFICIAL ALBAÑIL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Archena convoca oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario incluida en la oferta de empleo público de 1999, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D (según art. 25 de la Ley 30/84).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser ciudadano de la U.E.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalentes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos por la legislación vigente.

Referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, tendrán que manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria dirigidas al Sr. Alcalde deberán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «B.O.E.», pudiendo ser remitidas utilizando cualquiera de las formas previstas por el procedimiento administrativo.

A la instancia se acompañara resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal directamente o mediante giro postal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

CUARTA.-ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará en el plazo de un mes, la Resolución que proceda sobre la admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constanding en ella el nombre y apellidos de los aspirantes excluidos y la causa de la exclusión, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de errores. La lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y demás extremos, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Arquitecto Municipal o aparejador municipal en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante del Sindicato mayoritario en el personal del

Ayuntamiento que habrá de tener una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

La composición del tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».